

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

JEFATURA PROVINCIAL DEL I. CO. NA.

---

**ASUNTO:** PROPUESTA DE AYUDA AL PARO AGRARIO

AÑO 1.983



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)

## JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

PROPUESTA DE:

TRATAMIENTOS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS MEDIANTE DESBROCES, CON PERSONAL  
PROCEDENTE DEL PARO AGRARIO, EN UNA SUPERFICIE DE 83 Ha. EN LOS MONTES BINI  
FALDO Y MANUT DE PROPIEDAD DEL ESTADO, N.ºs. 1 y 2 DE UTILIDAD PUBLICA.

AÑO 1.983



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrello, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA Ar/mg

SU Ref.:

ASUNTO: Solicitud de anticipo a "justificar" para la ejecución de Tratamiennos Preven-  
tivos contra incendios, con personal del paro Agrario.



Excmo. Sr.;

Tengo el honor de solicitar de V.E. al amparo del artículo 7º, apartado 3, del Decreto 448/78 un anticipo a "justificar" de un millón cuatrocientas cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte y nueve pesetas, como remanente del total aprobado y que ascendía a tres millones -- cuatrocientas cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte y nueve pesetas -- (3.454.629' - ptas.) y de los cuales ya se habían solicitado e ingresado -- 2.000.000' - ptas., para acometer el trabajo de tratamientos Preventivos -- contra incendios, que será ingresado en la cuenta número 547.931-17 de la/ Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, a nombre de "Jefatura -- Provincial del ICONA" que posteriormente será debidamente justificado ante/ esa Comisión Provincial de Gobierno.

Dios guarde a V.E. muchos años

Palma de Mallorca, 14 de Diciembre de 1.983

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Gobierno.

PALMA DE MALLORCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.º y 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

JM/np

SU Ref.:

ASUNTO: Solicitud de anticipo "a justificar" para la ejecución de tratamientos preventivos contra incendios, con personal del paro agrario.

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de solicitar de V.E. al amparo del artículo 7º., apartado 3, del Decreto 448/78 un anticipo "a justificar" de un millón de pesetas para acometer el trabajo de tratamientos preventivos contra incendios, que ingresado en la cuenta n.º. 547931-17 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, a nombre de "Jefatura Provincial del ICONA" que posteriormente será debidamente justificado ante esa Comisión Provincial de Gobierno.



Dios guarde a V.E. muchos años

Palma de Mallorca, 31 de Octubre de 1.983

EL INGENIERO JEFE,

Edo.: Mateo Castelló Mas.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Gobierno.

PALMA DE MALLORCA



GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

SECCIÓN 2ª  
NEGOCIADO Habilitación  
NÚM. 186



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V.I. que con esta fecha y con talón del Banco de España nº 0208036 ha sido ingresada la cantidad de un millón de pesetas en la cuenta número 547.931/17 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares a nombre de Jefatura Provincial de ICONA para realizar trabajos de tratamiento preventivo contra incendios.

Palma de Mallorca, 5 de Octubre de 1983

EL GOBERNADOR,



Fdo.: Carlos Martín Plasencia

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de ICONA.- Baleares.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "Sena" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU Ref.:

JIC/mp

ASUNTO: Solicitud de anticipo "a justificar" para la ejecución de tratamientos preventivos contra incendios, con personal del paro agrario.

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de solicitar de V.E. al amparo del artículo 7.º., apartado 3, del Decreto 448/78 un anticipo "a justificar" de un / millón de pesetas para acometer el trabajo de tratamientos preventivos contra incendios, que ingresado en la cuenta n.º. 547931-17 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, a nombre de "Jefatura Provincial / del ICONA", será debidamente justificado ante esa Comisión Provincial de / Gobierno en el plazo de quince días.

Dios guarde a V.E. muchos años

Palma de Mallorca, 29 de Septiembre de 1.983

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Gobierno.

PALMA DE MALLORCA

G A S T O S - GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

Propuesta de Gasto nº.: \_\_\_\_\_

Propuesta que formula: D. Mateo Castelló Mas en represen-  
 tación de: Jefatura Provincial del ICONA para la realiza-  
 ción de actuaciones urgentes para mitigar el desempleo agrario esta-  
 cional según se hallan reguladas por el Decreto 448/1978 de 11 de mar-  
 zo (B.O.E. de 15 de marzo) y que motivará los gastos que tengo el ho-  
 nor de someter a la aprobación de V.E.

SUCINTA DESCRIPCION DEL GASTO:	IMPORTE
Trabajos de desbroces en montes públicos en 83 Has. con 32 peones del Paro Agrario durante 52 días, según Propuesta - proyecto adjunta.	3.454.629
(Vease detalle del gasto en el expediente) TOTAL	



En Palma a 14 de Septiembre de 1,98 3

EL JEFE DE CONTABILIDAD declara existir crédito disponible y quedar -  
 retenido el importe del gasto que se propone

EL INTERVENTOR-DELEGADO informa de conformidad al gasto

EL PRESIDENTE DE LA CO- aprueba el gasto.  
 MISION DE GOBIERNO PRO-  
 VINCIAL

En Palma a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.98

ANEXO A LA MEMORIA

1. Cuadro de precios unitarios simples de salarios.

Categoría	Salario real pts./jornada	Seg. Acctes. 6'0663% s/ salarios	Seg. Social Agraria pts./jornada	Total pts. jornada	Total pts./hora
Peón	1.270	78	48	1.396	175

2. Oferta de empleo.

La presente Propuesta se extiende a una oferta de 32 peones procedentes del paro agrario desde primero de Octubre a fin de Diciembre / del año en curso, a razón de cuatro jornadas por semana, lo que supone un / total de 52 jornadas por peón.





MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.º y 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JIC/np

SU Ref.:

ASUNTO: PROPUESTA DE TRATAMIENTOS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS MEDIANTE DESBROCES, CON PERSONAL PROCEDENTE DEL PARO AGRARIO, EN UNA SUPERFICIE DE 83 Ha. EN / LOS MONTES BINIFALDO Y MANUT DE PROPIEDAD DEL ESTADO, N.ºs. 1 y 2 DE UTILI- DAD PUBLICA.

1. MEMORIA.

Se redacta la presente propuesta de desbroces en 83 Ha. al objeto de paliar el paro agrario existente en la isla de Mallorca.

La justificación del trabajo que se propone viene impuesta por el hecho de la creciente gravedad de los incendios forestales, que devastan cada año varios miles de hectáreas en esta Provincia, y cuya propa- gación es debida en gran parte al estado de suciedad del matorral en los / montes, ya que los trabajos de desbroce, apenas se realizan por lo costoso de la operación.

Concretamos la actuación en la apertura de fajas auxiliares cortafuegos en una superficie de 30 Ha. realizándose a ambos lados de los/ viales que atraviesan el monte, en una anchura de faja de 15 m. a ambos la- dos, y en una longitud de 5 Km. lo que representa 15 Ha., más otras 68 Ha. de desbroce continuo en la zona de Manut denominada Bosc Gran poblada de / pino y con gran densidad de matorral.

Se calculan en 20 jornales los precisos para el desbroce, recogida y quema de productos resultantes por hectárea. En materiales se / consigna la cantidad de 1.550 pesetas para combustible de motosierras y ad- quisición de herramientas.

El transporte del personal obrero desde Palma al monte, se realizará en camión, que este Servicio ha tenido que contratar con la Em- presa MAN, S.A.. El precio es de 8.750 pesetas/día por camión incluyendo / conductor. Serán necesarios dos camiones.

El precio por hectárea, será:  $\frac{2 \times 8.750 \times 20}{1} = 10.937$  pesetas.

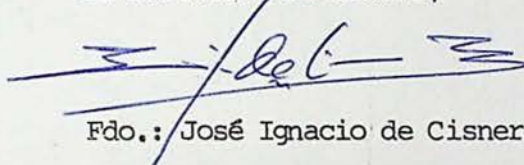
El Seguro de Accidentes, el 6'0663% sobre salarios y por concepto de Seguridad Social Agraria, 48 pesetas por jornada real de trabajo.

Con los anteriores datos, el Presupuesto asciende a la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTINUEVE pesetas.

El personal obrero que se empleará, procederá del Paro Agrario, inscritos como desempleados en oficinas del INEM.

Palma de Mallorca, Septiembre de 1.983

EL INGENIERO DE MONTES,



Fdo.: José Ignacio de Cisneros.



Vº. Bº.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

SU Ref.:  
 ASUNTO:

JIC/mp

PROPUESTA DE TRATAMIENTOS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS MEDIANTE DESBROCES, CON PERSONAL PROCEDENTE DEL PARO AGRARIO, EN UNA SUPERFICIE DE 83 Ha. EN / LOS MONTES BINIFALDO Y MANUT DE PROPIEDAD DEL ESTADO, N.ºs. 1 y 2 DE UTILIDAD PUBLICA.

2. PRESUPUESTO

	<u>Salarios (1)</u>	<u>Transportes</u>	<u>Materiales</u>	<u>TOTAL</u>
32 peones a razón de 1.396 pts./jornal y 52 jornales .....	2.322.944	-	-	2.322.944
32 monos de trabajo a 2.007 pts./Ud. ....	-	-	64.224	64.224
32 pares de botas a 970 pts./Ud. ....	-	-	31.040	31.040
Transporte del perso- nal según Memoria .	-	907.771	-	907.771
Herramientas y consu- mo motosierras se- gún Memoria .....	-	-	128.650	128.650
<b>TOTAL EJEC.MATERIAL .</b>	<b>2.322.944</b>	<b>907.771</b>	<b>223.914</b>	<b>3.454.629</b>

Asciende el presente Presupuesto a la expresada cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTINUEVE/ pesetas.



B.º.  
 EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas.

Palma de Mallorca, Septiembre de 1.983

EL INGENIERO DE MONTES,

Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

(1) Incluye Seguro de Accidentes y Seguridad Social Agraria.

100-16

Juan Capó Porcel

Secretario General  
del Gobierno Civil de Baleares

Lluch



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)

### JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

PROPUESTA DE:

~~ANULADA~~  
TRATAMIENTOS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS MEDIANTE DESBROCES, CON PERSONAL  
PROCEDENTE DEL PARCO AGRARIO, EN UNA SUPERFICIE DE 48 Ha. EN LOS MONTES BI-  
NIFALDO Y MANUT DE PROPIEDAD DEL ESTADO, N.ºs. 1 y 2 DE UTILIDAD PUBLICA.

O. 11- Junio - 1983. (n.º Trabajo, Sy SS.)

a 5.º 1 → Retribuciones - Incent.

AÑO 1.983

G A S T O S - GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

Propuesta de Gasto n.º: \_\_\_\_\_

Propuesta que formula: D. Mateo Castelló Mas. en represen-  
tación de: Jefatura Provincial del ICONA para la realiza-  
ción de actuaciones urgentes para mitigar el desempleo agrario esta-  
cional según se hallan reguladas por el Decreto 448/1978 de 11 de mar-  
zo (B.O.E. de 15 de marzo) y que motivará los gastos que tengo el ho-  
nor de someter a la aprobación de V.E.

SUCINTA DESCRIPCION DEL GASTO:	IMPORTE
Trabajos de desbroces en Montes Públicos en 48 Has. con 12 peones del Paro Agrario durante 80 días, según Pro- puesta - proyecto adjunta.	2.999.916
(Vease detalle del gasto al documento adjunto) TOTAL	



En Palma a 14 de Septiembre de 1,983

EL JEFE DE CONTABILIDAD declara existir crédito disponible y quedar retenido el importe del gasto que se propone

EL INTERVENTOR-DELEGADO informa de conformidad al gasto

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO PROVINCIAL aprueba el gasto.

En Palma a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.98



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.º y 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU Ref.:

JIC/mtp

ASUNTO: PROPUESTA DE TRATAMIENTOS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS MEDIANTE DESBROCES, CON PERSONAL PROCEDENTE DEL PARO AGRARIO, EN UNA SUPERFICIE DE 48 Ha. EN / LOS MONTES BINIFALDO Y MANUT DE PROPIEDAD DEL ESTADO, N.ºs. 1 y 2 DE UTILIDAD PUBLICA.

1. MEMORIA

Se redacta la presente propuesta de desbroces en 60 Ha. al objeto de paliar el paro agrario existente en la isla de Mallorca.

La justificación del trabajo que se propone viene impuesta por el hecho de la creciente gravedad de los incendios forestales, que devastan cada año varios miles de Ha. en esta Provincia, y cuya propagación es debida en gran parte al estado de suciedad del matorral en los Montes, ya que los trabajos de desbroce, apenas se realizan por lo antieconómico de la operación.

Concretamos la actuación en la apertura de fajas auxiliares cortafuegos en una superficie de 30 Ha. realizándose a ambos lados de los viales que atraviesan el monte, en una anchura de faja de 15 m. a ambos lados, y en una longitud de 5 Km. lo que representa 15 Ha., más otras 33 / Ha. de desbroce continuo en la zona de Manut denominada Bosc Gran poblada de pino y con gran densidad de matorral.

Se calculan en 20 jornales los precisos para el desbroce, recogida y quema de productos resultantes por hectárea. En materiales se consigna la cantidad de 1.550 pesetas para combustible de motosierras y adquisición de herramientas.

El transporte del personal obrero desde Palma al Monte, se realizará en camión, que este Servicio ha tenido que contratar con la empresa MAN,S.A.. El precio es de 8.750 pesetas/día por camión incluyendo conductor.

El precio por Ha., será:  $\frac{8.750 \times 20}{12} = 14.584$  pesetas.

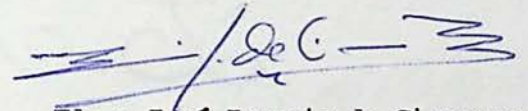
El Seguro de Accidentes, el 6'0663 % sobre salarios y por concepto de Seguridad Social Agraria, 48 pesetas por jornada real de trabajo.

Con los anteriores datos, el Presupuesto asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS DIECISEIS pesetas.

El personal obrero que se empleará, procederá del Paro Agrario, inscritos como desempleados en oficinas del INEM.

Palma de Mallorca, Septiembre de 1.983

EL INGENIERO DE MONTES,



Fdo.: José Ignacio de Cisneros.



Vº. Bº.

EL INGENIERO JEFE,

Edo.: Mateo Castelló Mas.



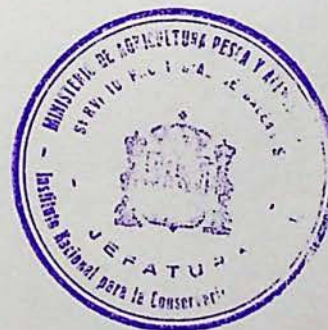
ANEXO A LA MEMORIA

1. Cuadro de precios unitarios simples de salarios.

Categoría	Salario real pts./jornada	Seg. Acctes. 6'0663% s/ salarios	Seg. Social Agraria pts./jornada	Total pts. jornada	Total pts./hora
Peón	2.105	128	48	2.281	286

2. Oferta de empleo.

La presente Propuesta se extiende a una oferta de 12 peones procedentes del paro agrario desde primero de Octubre a fin de / Diciembre del año en curso, es decir a 80 días laborables.





MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

SU Ref.:

JIC/mp

ASUNTO: PROPUESTA DE TRATAMIENTOS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS MEDIANTE DESBROCES, CON PERSONAL PROCEDENTE DEL PARO AGRARIO, EN UNA SUPERFICIE DE 48 Ha. EN / LOS MONTES BINIFALDO Y MANUT DE PROPIEDAD DEL ESTADO, N.ºs. 1 y 2 DE UTILIDAD PUBLICA.

2. PRESUPUESTO

	<u>Salarios(1)</u>	<u>Transportes</u>	<u>Materiales</u>	<u>TOTAL</u>
12 peones a razón de 2.281 pts./jornal y 80 jornales .....	2.189.760	-	-	2.189.760
12 monos de trabajo á 2.007 pts./Ud. ....	-	-	24.084	24.084
12 pares de botas á 970 pts./Ud. ....	-	-	11.640	11.640
Transporte del personal según Memoria .....	-	700.032	-	700.032
Herramientas y consumo motosierras según Me- moria .....	-	-	74.400	74.400
<b>TOTAL EJEC. MATERIAL ..</b>	<b>2.189.760</b>	<b>700.032</b>	<b>110.124</b>	<b>2.999.916</b>

Asciende el presente Presupuesto a la expresada cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS DIECISEIS pese-



EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas.

Palma de Mallorca, Septiembre de 1.983

EL INGENIERO DE MONTES,

Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

(1) Incluye Seguro de Accidentes y Seguridad Social Agraria.

# JEFATURA PROVINCIAL DEL I. CO. NA. DE BALEARES

Trabajos con cargo a \_\_\_\_\_

Número de la cartilla empresarial \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quincena del mes de \_\_\_\_\_ de 197 \_\_\_\_\_

Monte \_\_\_\_\_

BRIGADA ocupada en trabajos de TODOS LLEVAN MAS DE 6 MESES EN R. E. A.

LISTILLA de los operarios que al cuidado del que suscribe se han ocupado en los trabajos del expresado servicio:

Clase	NOMBRES	N.º del Documento Nacional de Identidad	D I A S																	Núm. de salarios	Salario		Total a percibir	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.		
			16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30						31	
	JORGE ANTICH PERELLO	41.246.287	Nº S.S.				07/	182.446 - 36																
	JORGE COQUELL MORAGUES	41.260.228	"	"	"	07/	182.618 - 14																	
	PEDRO MONCADAS LLUIS	41.256.973	"	"	"	07/	182.852 - 54																	
	CRISTOBAL SASTRE MOCERAS	41.244.876	"	"	"	07/	183.281 - 95																	
	MIGUEL SERRA SEGUI	41.257.677	"	"	"	07/	183.323 - 40																	
	RAFAEL CERDA VIVES	41.246.344	"	"	"	07/	182.579 - 72																	
	BALTASAR MORAGUES SASTRE	78.175.502	"	"	"	07/	182.893 -																	
	CRISTOBAL BARCELÓ MESTRE	43.012.072	"	"	"	07/	637.403 -																	
	LORENZO RAMIS BENNASAR	41.172.387	"	"	"	07/	74.789 -																	
	MIGUEL PARADAS CARNEROS	74.899.917	"	"	"	29/	639.118 -																	
	MANUEL BAEZ FERNANDEZ	25.255.422	"	"	"	29/	255.051 -																	
	ANTONIO RODRIGUEZ CARRASCO	43.028.332	"	"	"	07/	613.806 -																	
	ANTONIO PRATS FIOL	41.168.533	"	"	"	07/	91.708 -																	
	FRANCISCO VIUDRES MOLINA	25.305.474	"	"	"	07/	652.346 -																	
	JUAN JOSE FUENTES VEGAS	25.302.983	"	"	"	07/	632.472 -																	
	RAMON CUENCA MARTIN	25.287.119	"	"	"	29/	405.005																	
			TOTAL 0 Suma y sigue . . . .																					



# JEFATURA PROVINCIAL DEL I. CO. NA. DE BALEARES

Trabajos con cargo a \_\_\_\_\_

Número de la cartilla empresarial \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quincena del mes de \_\_\_\_\_ de 197\_\_\_\_\_

Monte \_\_\_\_\_

BRIGADA ocupada en trabajos de \_\_\_\_\_

LISTILLA de los operarios que al cuidado del que suscribe se han ocupado en los trabajos del expresado servicio:

Clase	NOMBRES	N.º del Documento Nacional de Identidad	D I A S																Núm. de salarios	Salario		Total a percibir		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	Ptas.		Cts.	Ptas.	Cts.		
			16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30						31	
	LORENZO BARCELÓ BERNAT	41.329.398	S. S.					07	/	264.598														
	RAFAEL VALLE CORRAL	30.464.197	" "					07	/	583.993														
	JAIMÉ MATEU GRAU	41.310.443	" "					07	/	62.707														
(Motos)	BARTOLOMÉ SEGUI GRAU	41.310.315	" "					07	/	187.772														
	RAFAEL VALLE HIERRO	29.947.555	" "					14	/	227.102														
	FERNANDO GIRAUDO ROMERO	75.524.341	" "					07	/	428.554														
	CRISTÓBAL RAMÓN REUS	42.975.109	" "					07	/	507.814														
	DAMIÁN DEL RÍO LORENZO	43.041.844	" "					07	/	653.748														
			TOTAL 0 Suma y sigue . . .																					

G A S T O S - GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

Propuesta de Gasto nº.: \_\_\_\_\_

Propuesta que formula: D. \_\_\_\_\_ en represen-  
tación de: \_\_\_\_\_ para la realiza-  
ción de actuaciones urgentes para mitigar el desempleo agrario esta-  
cional según se hallan reguladas por el Decreto 448/1978 de 11 de mar-  
zo (B.O.E. de 15 de marzo) y que motivará los gastos que tengo el ho-  
nor de someter a la aprobación de V.E.

SUCINTA DESCRIPCION DEL GASTO:	IMPORTE
(Vease detalle del gasto al dorso) TOTAL	

En Palma a de de 1,98

EL JEFE DE CONTABILIDAD declara existir crédito disponible y quedar -  
retenido el importe del gasto que se propone

EL INTERVENTOR-DELEGADO informa de conformidad al gasto

EL PRESIDENTE DE LA CO- aprueba el gasto.  
MISION DE GOBIERNO PRO-  
VINCIAL

En Palma a de de 1,98

2

CERTIFICADO DE EJECUCION

Con esta fecha CERTIFICO: que los gastos de referencia se han reali- do, verificándose la recepción del material y servicios de conformi- dad, según detalle de los justificantes que se adjuntan, por lo que - procede expedir la orden de pago n°.:

Palma a de de 198  
EL

DETALLE DEL GASTO	
Descripción pormenorizada	Importe

NUMERO DE TRABAJADORES EN PARO EN LA LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

CARACTER AGRICOLA DE LOS TRABAJOS < SI   
NO

PORCENTAJE DE UTILIZACION DE MANO DE OBRA PREVISTO S/ LA OBRA TOTAL: \_\_\_\_\_

CREACION DE FUTUROS PUESTOS DE TRABAJO PREVISTA QUE NO SUPONGAN DISTORSION DEL MERCADO DE TRABAJO: \_\_\_\_\_

3

P A G O S - GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

Orden de pago n.º: \_\_\_\_\_

APLICACION PRESUPUESTARIA:

PERCEPTOR:

Actuación urgente para mitigar el desempleo estacional agrícola

Talón de c/c con el Banco de España n.º:

Transferencia al BANCO:

CTA. N.º:

AGENCIA:

POBLACION:

CONCEPTO

IMPORTE

Integro

Descuentos

Líquido

Documentos que se acompañan como justificantes:



Esta orden de pago no será abonada cuando:

- 1º.- Existiera enmienda no expresamente salvada y autorizada por quienes suscriben la orden.
- 2º.- Si se omitiera: La nota de Intervenido y conforme  
La diligencia de sentado en Contabilidad y  
El recibí de su importe por la persona a cuyo favor se expide.

Palma de Mallorca a                    de                    de 1.98

INTERVENIDO Y CONFORME  
EL INTERVENTOR

CONFORME CON LO ACTUADO  
PAGUESE:  
EL GOBERNADOR CIVIL

Tomada razón en contabilidad  
con el n.º.:                    en  
fecha:

Recibí:  
EL PERCEPTOR.

y económicos para la explotación de sus terrenos se verifiquen en las mismas condiciones establecidas para los concesionarios de tierras del Instituto.

#### Disposiciones finales.

1.ª Para la realización de las obras en terrenos de dominio público, el Ministerio de Agricultura dictará cuantas disposiciones complementarias de rango inferior se consideren necesarias o convenientes para el más exacto cumplimiento de este Real Decreto, así como para facilitar la realización del Plan General de Transformación de la zona regable, ajustándose las inversiones, en cada momento, a las previsiones fijadas en los presupuestos.

2.ª El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### ANEXO JUSTIFICATIVO

Datos básicos estimados del plan general de transformación de la zona regable de El Simarro (Cuenca).

Superficie.—Total, 1.700 hectáreas, de las que 850 son útiles para riego.

Recursos hidráulicos.—Caudales subterráneos alumbrados: 400 litros por segundo. Se espera obtener los otros 310 litros por segundo necesarios para el total de la superficie de riego, mediante nuevos sondeos.

Orientación productiva.—Producción de forrajes (alfalfa, veza-avena, maíz forrajero y remolacha forrajera), de cereales pienso (cebada) y de semillas oleaginosas (girasol).

Cría de ganado lanar y engorde de ganado vacuno.

Datos socio-económicos del modelo de explotación familiar de 20 hectáreas:

	Por explotación	Por hectárea
Producción final agraria .....	2.316.585 Ptas.	115.829 Ptas.
Producto neto .....	861.234 Ptas.	43.062 Ptas.
Beneficio empresarial .....	150.068 Ptas.	7.503 Ptas.
Retribución del trabajo .....	365.000 Ptas.	18.250 Ptas.
Mano de obra .....	2,11 U. T. H.	0,106 U. T. H.

Incidenia prevista de la transformación de la zona en producciones y mano de obra.—Desaparición de olivar, viñedo y cultivo de trigo, avena y leguminosas para grano.

Incremento de las producciones de:  
Cebada, en 8.700 quintales métricos por año.  
Heno de alfalfa, en 46.700 quintales métricos por año.

Veza-avena, en 6.400 quintales métricos por año.  
Maíz forrajero, en 68.000 quintales métricos por año.

Remolacha forrajera, en 36.500 quintales métricos por año.

Girasol, en 1.700 quintales métricos por año.  
Aumento de la mano de obra empleada en 70 U. T. H.

Las producciones ganaderas obtenidas con piensos y forrajes serían:

2.790 quintales métricos de carne de vacuno.  
1.850 quintales métricos de carne de ovino.  
7.000 kilogramos de lana.

Familias beneficiadas por la transformación.—Doscientas aproximadamente.

Calendario de inversiones estatales, de acuerdo con el Plan, será:

Año primero: 29.842 miles de pesetas.  
Año segundo: 37.303 miles de pesetas.  
Año tercero: 7.461 miles de pesetas.

Rentabilidad de las inversiones totales (estatales y privadas):

Relación beneficio/coste, al 6% de interés: 1.264.  
Tasa interna de rendimiento: 15%.

Fondos de Planes Provinciales, serán objeto de coordinación, control y propuesta de distribución o inversión por la respectiva Comisión de Gobierno Provincial.

Art. 3.º 1. La Comisión de Gobierno Provincial unificará y coordinará las distintas acciones que hayan de ejecutarse, cualquiera que sea la procedencia de los fondos económicos asignados.

Estos fondos se destinarán con carácter prioritario a trabajos de carácter agrícola que supongan un mayor porcentaje de utilización de mano de obra y de creación de futuros puestos de trabajo y que no distorsionen el mercado de trabajo. Para su distribución se seguirán criterios de atribuciones preferentes a aquellas localidades con mayor número de trabajadores en paro.

2. Asimismo, la Comisión de Gobierno Provincial coordinará las acciones a que se refiere el número anterior con las que hayan de realizarse por parte de los distintos Ministerios y Organismos estatales y que puedan tener incidencia sobre los niveles de empleo, y establecerá la conexión oportuna con las acciones a realizar por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con la Administración Local.

Art. 4.º Para ser beneficiario de las ayudas a que se refiere el artículo 1.º, los trabajadores agrarios deben reunir las siguientes condiciones:

1. Trabajadores por cuenta ajena:

a) Encontrarse inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo, y en situación de desempleo involuntario. En las localidades donde no existan dependencias de las Oficinas de Empleo serán las Comisiones Locales de la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social las que certifiquen, por delegación de los correspondientes Servicios de Empleo, la indicada situación.

b) Encontrarse en alta en la correspondiente Comisión Local de la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social al 1 de enero de 1978.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 65.

d) No encontrarse en situación de incapacidad laboral transitoria ni percibir pensión de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

2. Trabajadores por cuenta propia:

a) Tener asignadas menos de doscientas jornadas teóricas anuales a efectos de aportación a la Seguridad Social.

b) No haber abandonado el laboreo de sus tierras.

c) Reunir las condiciones establecidas en los supuestos a), b) y c) del número anterior y no percibir pensión de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

15 marzo 1978 (número 63)

555

Decreto 11 marzo 1978, núm. 448/78 (Presidencia). PARO OBRERO. Coordinación de acciones para mitigar el desempleo agrario estacional.

Artículo 1.º Se regula, mediante el presente Real Decreto, un programa experimental aplicable a graves situaciones de desempleo estacional agrario, dirigido a la realización de actuaciones urgentes que, para corregir dicho desempleo, se hayan acordado o se acuerden por el Consejo de Ministros.

Art. 2.º En virtud de este programa, las ayudas y subvenciones para combatir directamente el desempleo de trabajadores agrarios que se destinen a las provincias con cargo a los fondos de Lucha contra el Paro de los Presupuestos Generales del Estado, Fondo Nacional de Protección al Trabajo, Sistema de la Seguridad Social y, en su caso, de los

3. Los trabajadores por cuenta ajena, en igualdad de condiciones, gozarán de prioridad sobre los trabajadores por cuenta propia.

**Art. 5.º** 1. Las condiciones retributivas y sociales de los trabajadores empleados en las acciones a que se refiere la presente disposición se fijarán, en su caso, por la Comisión Interministerial a que se refiere el artículo 10.

2. Las ayudas de empleo comunitario del Fondo Nacional de Protección al Trabajo o las prestaciones de idéntica naturaleza que dispense la Seguridad Social podrán destinarse a costos ajenos a los de mano de obra, en la forma que se establezca, sin que en ningún caso pueda exceder del 30% del importe total de la subvención.

3. El empleo de las ayudas y subvenciones antes indicadas pueden combinarse con el de otros fondos estatales puestos a disposición de las Comisiones Provinciales, de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, en la medida que se proporcionen puestos de trabajo a trabajadores en situación de desempleo involuntario.

**Art. 6.º** Los trabajadores empleados en obras y servicios a que se refiere esta disposición, y durante su empleo en los mismos, causarán baja como trabajadores inscritos en paro en la respectiva Oficina de Empleo.

**Art. 7.º** 1. Las ayudas y subvenciones para combatir directamente el desempleo de trabajadores, que se destinen a las provincias con cargo a los fondos de Lucha contra el Paro de los Presupuestos Generales del Estado, Fondo Nacional de Protección al Trabajo y Sistema de la Seguridad Social, serán libradas «en firme» a los Gobiernos Civiles, a disposición de las Comisiones Provinciales de Gobierno, e ingresadas en la respectiva sucursal del Banco de España, en cuenta corriente abierta bajo la rúbrica «Tesoro Público-Actuación urgente para mitigar el desempleo estacional agrícola» (en lo sucesivo, «cuenta»).

2. La disposición de los fondos de la Cuenta se autorizará con las firmas conjuntas del Gobernador Civil y del Interventor territorial de Hacienda.

3. Las órdenes de pago con cargo a la Cuenta se justificarán documentalmente con las correspondientes certificaciones de obra, facturas, nóminas de jornales o cualquier otro documento apropiado a la naturaleza del gasto.

Excepcionalmente podrán librarse cantidades «a justificar» para el abono de jornales, debiendo acreditarse el pago ante la Comisión Provincial de Gobierno en el plazo de quince días.

**Art. 8.º** 1. Se delega en los Interventores territoriales de Hacienda el ejercicio de la intervención crítica o fiscalización previa de los gastos que se susciten por la contratación directa de obras a financiar total o parcialmente con cargo a la Cuenta cuando el importe de cada contrato no exceda de treinta millones de pesetas.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Interventor general de la Administración del Estado podrá avocar para sí cualquier acto o expediente que considere oportuno.

**Art. 9.º** 1. Cada inversión que se efectúe con cargo a la Cuenta se imputará a los Fondos de Lucha contra el Paro de los Presupuestos Generales del Estado, Fondo Nacional de Protección al Trabajo y Sistema de la Seguridad Social, proporcionalmente a sus respectivas aportaciones.

2. Por la totalidad de gastos correspondientes a cada proyecto, programa, obra o Entidad individualizada, determinados por la Comisión Provincial de Gobierno, se formará por esta cuenta debidamente justificada, consignando en la misma la cuantía financiada, respectivamente, por las Entidades, Fondos o créditos presupuestarios, remitiéndose ejemplares de la citada cuenta a cada uno de los participantes en la financiación del gasto.

**Art. 10.** Se crea una Comisión Interministerial, cuya función será la de evaluar y seguir la ejecución de los programas y de sus resultados, así como valorar sus efectos ocupacionales sobre trabajadores en desempleo. La Comisión Interministerial

estará integrada en la forma en que se establezca por Orden ministerial.

#### Disposiciones finales.

1.ª Se derogan cuantas disposiciones se opongan a las normas que componen el programa experimental contenido en el artículo 1.º del presente Real Decreto.

2.ª Por los Ministerios de Hacienda, del Interior, de Trabajo, de Agricultura y de Sanidad y Seguridad Social, en el ámbito de sus competencias respectivas, podrán dictarse las instrucciones necesarias para la ejecución del mismo, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**Decreto 2 marzo 1978, núm. 449/78 (M.º Hacienda).** DELEGACIONES DE HACIENDA. Amplia facultades sobre ordenación de pagos. **556**

N. de R.—Complementa DD. 17 febrero 1966 (R. 370 y N. Dicc. 8597) y 15 febrero 1973 (R. 334 y N. Dicc. 8597 nota).

**Artículo único.** Quedan facultados los Delegados de Hacienda para ordenar el pago:

a) Del grado del personal de la Guardia Civil y Policía Armada, por aplicación del artículo 8.º, 2.º de la Ley 1/1978, de 19 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 20) (R. 100) que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1978.

b) Del 8% del sueldo correspondiente a cada índice de proporcionalidad, a que se refiere el art. 8.º, 3.º párrafo 2.º de la misma Ley.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**Decreto 13 enero 1978, núm. 177/78 (M.º Comercio y Turismo).** RENTA DE ADUANAS. Modifica Resolución-tipo para fabricación mixta de válvulas con destino a centrales nucleares. **557**

N. de R.—El B. O. salvó error padecido en la publicación de este Decreto (R. 340), como sigue:

**Artículo 1.º,** margen izquierdo donde dice: «De paso comprendido entre 2" y 4"», debe decir: «De paso comprendido entre 2" y 14"».

**Orden 23 febrero 1978 (M.º Transportes y Comunicaciones).** NAVEGACION. Declara Día Marítimo Mundial. **558**

Dispone:

1.º Se declarará Día Marítimo Mundial el próximo día 17 de marzo de 1978.

2.º De acuerdo con las Recomendaciones de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, dicho Día estará dedicado, en 1978, a la seguridad, bienestar y formación profesional de la gente de mar.

3.º Se faculta al Subsecretario de la Marina Mercante para adoptar las determinaciones oportunas, en orden al programa de los actos que, relacionados con el sentido de la conmemoración que se pretende, hayan de tener lugar.

**Orden 15 febrero 1978 (Presidencia).** RIEGOS. Plan coordinado de obras de la zona regable del Muga. **559**

**Artículo 1.º** Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Muga, redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo al Decreto 2669/1968, de 17 de octubre (R. 1863 y N. Dicc. 855, nota), que aprobó el Plan General de Colonización de la zona.

**Art. 2.º** Los terrenos incluidos en esta zona fueron delimitados en el artículo 1.º del Decreto 2108/1966 de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 193, de 13 de agosto de 1966) (R. 1578 y N. Dicc. 850 nota), declaratorio de Alto Interés Nacional de la zona y ratificados por el artículo 1.º del Decreto 2669/1968, de 17 octubre, aprobatorio del Plan General de Colonización de la Zona Regable del Muga (Gerona).

# Medidas extraordinarias y transitorias para mitigar el desempleo agrario (Empleo Comunitario)

13974

18 junio 1981

B. O. del E.—Núm. 145

## 4. Alojamiento y transporte...

a) Reserva de un número suficiente de habitaciones de hotel para los participantes y los funcionarios de la Secretaría (a cargo de los mismos).

b) Recepción y despedida de los participantes y disposiciones para el transporte entre el lugar de llegada y los hoteles y viceversa.

c) Transporte de los participantes de los hoteles a la sede de las reuniones si fuera necesario, así como en caso de excursiones y otros actos oficiales organizados durante las reuniones.

Madrid, 10 de abril de 1981

Excmo. Sr. Director general de la UNESCO  
7 Place de Fontenoy  
75700 PARIS

Excmo. Sr.:

En relación con su carta de 9 de abril de 1981 y la mía del día de la fecha, por las que se formaliza el Acuerdo entre el Gobierno de España y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Cultura, con relación a la reunión de un Grupo de Trabajo especial para estudiar los textos actuales y futuros preparados por la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se celebrará en Tenerife (España) del 18 al 20 de junio de 1981, y a la 13.ª reunión del Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, que se celebrará asimismo en Tenerife del 22 al 27 de junio de 1981, tengo la honra de informar a V. E. que mi Gobierno acepta el citado Acuerdo en el siguiente entendimiento:

1. En relación con el punto IV de su carta, el Gobierno de España adoptará, durante el tiempo en que los locales reservados para las reuniones estén a disposición de la UNESCO, las medidas necesarias para la protección de los participantes, locales, mobiliario o instalaciones, particularmente en lo que se refiere al incendio y al robo, así como a cualquier otro riesgo, incluido el de intrusión ilegal o perturbación de la reunión.

2. El Acuerdo se aplicará con carácter provisional a partir de la fecha de recepción de la última de estas cartas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

José Pedro Pérez-Llorca

Por la UNESCO...  
Firma (ilegible).  
Cargo...

Fecha: 10 de mayo de 1981.

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el 10 de mayo de 1981, fecha de recepción de la Carta aneja de 10 de abril de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 12 de junio de 1981.—El Secretario general Técnico,  
José Cuenca Anaya.

## M<sup>o</sup> DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

13731

ORDEN de 11 de junio de 1981 sobre medidas extraordinarias y de carácter transitorio para la aplicación de los fondos destinados a mitigar los efectos del desempleo agrario.

Excelentísimo o ilustrísimos señores:

La existencia en estos momentos de una grave situación de desempleo agrario, derivada de una serie de circunstancias concurrentes que han venido a agravar al desempleo crónico de carácter estacional agrario, han motivado la adopción por parte del Gobierno de medidas extraordinarias, que se han plasmado en una serie de acuerdos con los Entes Preautonómicos andaluz y extremeño, a fin de hacer frente a la situación creada.

Sobre la base de estos acuerdos se ha elaborado la presente norma de carácter extraordinario y transitorio, para la aplicación de los fondos orientados a mitigar el desempleo agrario, sobre la declaración del Gobierno de ir a la progresiva sustitución del sistema de ayudas de empleo comunitario por medidas de carácter permanente y no coyuntural.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Mediante la presente disposición se regula un programa de carácter transitorio dirigido a paliar el desempleo estacional agrario, con cargo a los fondos que a tal fin están consignados en los presupuestos del Instituto Nacional de Empleo.

Art. 2.º La distribución y aplicación provincial de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará por una Comisión Provincial constituida a tal efecto y que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Gobernador civil de la provincia.  
Vicepresidente: El Delegado provincial de Trabajo.

Vocales:

El Delegado provincial del Ministerio de Agricultura y Pesca.  
El Director provincial del INEM.

Un representante de la Cámara Agraria provincial.  
Un representante por cada una de las Centrales Sindicales con implantación en el campo, que, de acuerdo con los datos de las últimas elecciones hayan obtenido las mayorías a que se refiere la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores.

Un representante por cada una de las Asociaciones Empresariales Agrarias, que tengan asimismo la representación a que se refiere el párrafo anterior.

Un representante de la Diputación Provincial que actuará por designación y en representación de la Comunidad Autónoma o Preautonómica correspondiente, a propuesta del Presidente de la Diputación Provincial respectiva.

Art. 3.º Para la obtención de las ayudas a que se refiere la presente norma será condición indispensable la presentación, por parte del Organismo o Entidad pública correspondiente, de un proyecto de aplicación de las ayudas que deberá ser aprobado por la Comisión Provincial a que se refiere el artículo anterior, sobre la base de otorgar una preferencia absoluta a aquellos proyectos que impliquen una mayor utilización de mano de obra.

Art. 4.º 1. Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente norma, los trabajadores agrícolas por cuenta ajena en situación de desempleo involuntario y los trabajadores agrícolas por cuenta propia cuyo líquido imponible por explotaciones agrarias, bajo cualquier título, no supere en su conjunto los 12.000 pesetas anuales, y que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, o teniendo dieciséis años tener familiares a su cargo.

b) Encontrarse de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, al menos con seis meses de antelación a las fechas de empleo en los trabajos comunitarios.

c) Encontrarse inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo con tres días de antelación, sin haber recibido oferta de empleo adecuada durante este período.

d) No tener la condición de pensionista de la Seguridad Social, del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni encontrarse en situación de incapacidad laboral transitoria, o en disfrute de beca salario o prestación similar.

e) No tener la condición de beneficiario de las prestaciones por desempleo de cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.

f) No figurar como titular de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial el trabajador, su cónyuge o cualquier familiar que con él conviva, en régimen notorio de interdependencia económica.

2. Tendrán derecho a percibir las ayudas de empleo comunitario: Un miembro de la familia en aquellos casos de unidades familiares de cuatro miembros o menos y dos cuando la unidad familiar exceda de cuatro miembros. Las Comisiones Provinciales a que se refiere el artículo 2.º de esta Orden podrán ampliar el número de perceptores de las ayudas en aquellos casos que por sus especiales características así lo requieran.

A estos efectos se entenderá por unidad familiar el conjunto de personas que convivan bajo el mismo techo y estén ligadas por vínculos de parentesco.

Art. 5.º 1. Las condiciones retributivas y sociales de los trabajadores empleados en las acciones a que se refiere esta Orden se fijarán anualmente por el Instituto Nacional de Empleo.

2. Los trabajadores empleados en las obras y servicios a que se refiere esta disposición, y durante su empleo en los mismos, causarán baja como trabajadores inscritos en paro en la respectiva Oficina de Empleo y en ningún caso se considerará que existe relación laboral entre estos trabajadores y las Entidades y Organismos públicos canalizadores de las ayudas.

Art. 6.º La Entidad u Organismo que vaya a realizar la obra o trabajo subvencionado con los fondos de Empleo Comunitario cumplirá los siguientes requisitos:

a) Comunicará a la Oficina de Empleo de su demarcación, al menos con dos días laborables de antelación, la fecha de

iniciación de los trabajos, así como el número de trabajadores necesarios para la realización, con el fin de que la citada Oficina pueda formular y remitir a la Entidad u Organismo interesado la relación nominal de los trabajadores a emplear.

b) Confeccionará la nómina de empleo semanal, que firmará personalmente el trabajador.

d) Remitirá a la Oficina de Empleo donde se hubieran solicitado los trabajadores, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el término de la obra o servicio, la documentación siguiente, por triplicado, para la justificación de cuentas:

-- Documento en el que se haga constar el importe de la subvención, fecha de la concesión y obra o servicio que se ha realizado con dicha subvención.

-- Nóminas del personal, debidamente firmadas por los interesados.

Examinadas las cuentas por la Oficina de Empleo del INEM, cuando sean conformes las hará seguir a la Comisión Provincial para su aprobación definitiva. En caso contrario, las devolverá al Organismo para que, en el plazo de cinco días, subsane el defecto.

Art. 7.º La Comisión Provincial, a que se refiere el artículo 2.º, a la vista de las peticiones de los distintos Organismos Entidades públicas canalizadoras de estas ayudas, de la existencia o no de ofertas de trabajo para la realización de las tareas de temporada en el campo y de los niveles de paro existentes en cada Municipio, solicitará mensualmente los fondos necesarios del Instituto Nacional de Empleo, dentro de los límites totales señalados por el Gobierno hasta fin de año para cada provincia.

Art. 8.º En cualquier momento, por medio de la Inspección de Trabajo o de los Controladores de Empleo dependientes del INEM, como colaboradores de la Inspección de Trabajo, podrá vigilarse la aplicación de las ayudas a que se refiere la presente norma. El incumplimiento de la normativa fijada en la misma podrá ser sancionado por los Delegados provinciales de Trabajo, atendiendo a la gravedad de la infracción y número de personas implicadas, con suspensión del derecho a la percepción de las ayudas por un periodo de hasta seis meses y, como mínimo, de un mes.

Art. 9.º La presente norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que digo a V. E. y VV. II.

Dios guarde a V. E. y VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1981.

SANCHO ROF.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales e Inmos, Sres. Director general de Empleo y Director general del Instituto Nacional de Empleo.

M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

13732 ORDEN de 17 de junio de 1981 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Muy Sr. D. Sr. Señor;

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. nota
Legumbres y cereales:		
En bultos	07.05 B-I-a	5.000
En bultos	07.05 B-I-b	10
En bultos	07.05 B-II	10
En bultos	10.03.00	10
En bultos	10.05 B-II	10
En bultos	10.07 C-II	94
En bultos	10.07.91	618
En bultos	10.07 D-I	10

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. nota
Harinas de legumbres:		
Harinas de legumbres secas para pimientos (yerros, habas y almorzas) .....	Ex. 11.01 A	10
Harina de algarroba .....	12.06 C	10
Harinas de veza y altramuces .....	Ex. 23.04 B	10
Semillas oleaginosas:		
Semillas de cacahuete .....	12.01 B-II	10
Haba de soja .....	12.01 B-III	10
Alimentos para animales:		
Harina sin desgrasar, de lino .....	Ex. 12.02 B-I	10
Harina sin desgrasar, de algodón .....	Ex. 12.02 B-I	10
Harina sin desgrasar, de cacahuete .....	Ex. 12.02 B-II	10
Harina sin desgrasar, de girasol .....	Ex. 12.02 B-II	10
Harina sin desgrasar, de colza .....	Ex. 12.02 B-II	10
Harina sin desgrasar, de soja .....	Ex. 12.02 A	10
Aceites vegetales:		
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 D-I-a-bb-22	10
	15.07 D-II-b-2-aa-22-bbb	10
Aceite refinado de cacahuete .....	15.07 D-I-b-bb-22	10
	15.07 D-II-b-2-bb-22-bbb	10
Alimentos para animales:		
Harina y polvos de carne y despojos .....	Ex. 23.01 A	10
Torta de algodón .....	23.01 B-I	10
Torta de soja .....	23.01 B-II	10
Torta de cacahuete .....	Ex. 23.01 B-III	10
Torta de girasol .....	Ex. 23.01 B-III	10
Torta de colza .....	Ex. 23.01 B-III	10
Queso y requesón		
Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Borkäse y Apenzell:		Pesetas 100 Kg. notas
Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses como mínimo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1.		
En ruedas normalizadas y con un valor CIF:		
— Igual o superior a 21.646 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 26.945 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-a-1	100
— Igual o superior a 28.945 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.02 A-I-a-2	100
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con un peso superior a un kilogramo y un valor CIF:		
— Igual o superior a 25.069 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 30.347 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-b-1	100
— Igual o superior a 30.347 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	01.04 A-I-b-2	100

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos	País Vasco	
			Pesetas	Porcentaje
172	Personal contratado .....	475.000	35.802	7,52
173.1	Personal vario (Profesorado de Religión) .....	208.657	19.011	6,60
181	Cuotas de Empresa de la Seguridad Social .....	565.816	35.421	6,28
222	Obras de conservación y reparaciones ordinarias de inmuebles.	150.000	9.090	5,72
241	Dietas, locomoción y traslados .....	10.000	572.07	6,06
254	Gastos de asambleas, seminarios, concursos, cursillos, tribunales, reuniones de estudios, viajes de estudios y análogos .....	7.000	369,32	5,27
255	Gastos ordinarios de funcionamiento de los Centros estatales de Formación Profesional .....	1.340.151	83.576.73	6,58
271	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable .....	300.000	19.740	6,58
291	Para toda clase de gastos derivados de la creación, transformación y entrada en funcionamiento de Centros docentes y Servicios nuevos .....	25.000	1.605	6,42
471	Para hacer efectiva la gratuidad de F. P. 1 en Centros no estatales .....	7.665.815	718.287	9,37
473	Subvenciones para gastos de sostenimiento en F. P. 2 en Centros no estatales .....	1.881.093	301.683	16,21

16139

**REAL DECRETO 1444/1981, de 22 de mayo, sobre actuación de los Institutos Nacionales de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) y para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) en los programas extraordinarios del Gobierno para combatir el desempleo agrario.**

A los efectos de conseguir la máxima eficacia de los programas, aprobados por el Gobierno, y dirigidos a disminuir los niveles actuales de desempleo agrario, en el medio rural, financiados con los fondos de Empleo Comunitario consignados en los presupuestos del Instituto Nacional de Empleo (INEM), es necesario utilizar todos los medios previstos en la legislación vigente, especialmente en lo que se refiere a la intensificación y aceleración de las inversiones públicas. Estas inversiones cuando se realizan en el medio rural suponen una importante utilización de personal laboral en situación de desempleo, tanto por efectos directos como indirectos.

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) como Organismos estatales autónomos e inversores del Ministerio de Agricultura y Pesca, tienen las capacidades técnicas y operativas para colaborar eficazmente en estos programas.

Para alcanzar los fines perseguidos, es preciso facultar al IRYDA y al ICONA para actuar en todos los lugares en que haya un grave desempleo agrario y autorizar a ambos Organismos a que, en caso necesario, puedan completar con fondos procedentes de sus propios presupuestos y hasta un cierto límite las cantidades necesarias para el pago de materiales y personal de control a pie de obra.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda, de Agricultura y Pesca, y de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—En las zonas propuestas por la Comisión Provincial de Gobierno, en las que se subvencione por el Gobierno de la Nación la realización de obras con fondos de Empleo Comunitario para mitigar el desempleo agrario, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), podrán colaborar con el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en la programación, dirección y ejecución de las obras.

**Artículo segundo.**—El IRYDA y el ICONA quedan autorizados a destinar de sus presupuestos las cantidades necesarias para completar los fondos de Empleo Comunitario para las obras a que se refiere el artículo anterior, con carácter de subvención que será destinada a materiales que, sobre los sufragados con dichos fondos, sea necesario emplear en estas obras y a gastos de personal de control a pie de obra. La subvención del IRYDA o el ICONA no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de cada obra.

**Artículo tercero.**—Las subvenciones serán otorgadas por el IRYDA y el ICONA a las Entidades públicas para las que se ejecuten obras con cargo a los fondos de Empleo Comunitario.

La justificación de estas subvenciones se realizará en el plazo de un mes, contado desde su percepción ante el Organismo que las haya concedido, mediante la aportación de las facturas originales de los materiales empleados y, en su caso, de la nómina de jornales del personal de control, junto con certificación expedida por el Gobierno-Civil de la provincia acreditativa de que se han realizado las obras e invertido las cantidades de la subvención, en la parte que corresponda.

**Artículo cuarto.**—Se faculta a los Ministerios de Hacienda, de Agricultura y Pesca, y de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

16140

**REAL DECRETO 1445/1981, de 19 de junio, por el que se modifican las normas y financiación de la reconversión industrial de los aceros especiales.**

Aprobado el Real Decreto-ley nueve/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de junio, sobre medidas para la reconversión industrial, y aprobado el concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la vista de la calificación que deben tener los recursos que el Estado destina a la conversión sectorial en el marco de sus relaciones financieras con la mencionada Comunidad Autónoma, procede modificar la normativa y la forma de financiación de las subvenciones previstas en el Real Decreto dos mil doscientos seis/mil novecientos ochenta.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda, de Industria y Energía y de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

**ACUERDA:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Gobierno para que previos los correspondientes estudios económicos y presupuestarios modifique las cuantías de las aportaciones a que se refieren los apartados a) y b) del número dos del artículo segundo del Real Decreto dos mil doscientos seis/mil novecientos ochenta, de tres de octubre, y reajuste las anualidades de las cantidades que corresponda subvencionar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo segundo.**—Los preceptos del Real Decreto dos mil doscientos seis/mil novecientos ochenta, que se indican quedarán modificados de conformidad con lo siguiente:

a) El párrafo tres del artículo segundo tendrá la siguiente redacción:

Tres. Las subvenciones a que se refieren los párrafos a) y b) del anterior apartado se destinarán directamente a la Sociedad o a aquellas Empresas y para aquellos fines que especifique el Consejo de Administración de la Sociedad, a cuyo efecto remitirá en cada caso la correspondiente propuesta para su concesión y tramitación, bien al Ministerio de Industria y Energía o bien al Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) El punto uno del artículo cuarto quedará redactado de la siguiente forma:

Uno. El Consejo de Administración de la Sociedad estará compuesto por seis representantes de las Empresas y seis del Estado, cuatro de los cuales representarán a la Administración Central del Estado, y dos, al Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**Artículo tercero.**—Se adiciona un nuevo artículo al Real Decreto dos mil doscientos seis/mil novecientos ochenta, de tres de octubre, cuyo texto será el siguiente:

12 hombres: 80 días (1 Oct. a 31. Dic) = 2189760

Jornales  $(20 \times 2281)$   
 $45620 \times 48 =$

Portes ~~2000~~  $\frac{8950 \times 20}{12} =$

~~2760~~ ~~218~~ =  
 $= 14584 \times 48 =$

Trans. y dietas  $12 \times 2007 + 12 \times 970 =$

Herramientas  $1550 \text{ pts} \times 48$

~~2189760~~

400.032

35.724

74.400

2.999.964 pts.

Jornales

~~55 52~~

45 520

+ 60

= 2.437.200

Materiales

{ Postes

{ Mat.

44655+

262 800

148/78  
BoE 14,15.3

1646/81

11 Julio 81

2.5  
BoE 18.7  
18.6

15 hombres 80 días (Laborales de Oct. a 31 Dic/)



Propuesta de tratamientos preventivos contra incendios mediante desbroces, con personal procedente del paro ~~agrario~~ agrario, en una superficie de ~~40~~ 60 Has. en los montes Binifaldó, Manut de propiedad del Estado, n.º 1, 2 de Utilidad Pública.

## 1. - MEMORIA

Se redacta la presente propuesta de desbroces en 60 Has. al objeto de paliar el paro agrario existente en la isla de Mallorca.

La justificación del trabajo que se propone viene impuesta por el hecho de la creciente gravedad de los incendios forestales, que devantan cada año varios miles de Has. en esta Provincia, y cuya propagación es debida en gran parte al estado de ruindad del material en los Montes, ya que los trabajos de desbroce, apenas se realizan por lo antieconómico de la operación.

Concretamos la actuación en la apertura de fajas auxiliares cortafuegos en una superficie de 30 Has. realizándose a ambos lados de los riales que atraviesan el monte, en una anchura de faja de 15 m. a ambos lados, y en ~~una~~ una longitud de 5 Km. lo que representa 15 Has., más otras 33 Has. ~~de~~ de desbroce continuo en la zona de Manut denominada Bosc Gran poblada de pino y con gran densidad de material.

Se calculan en 20 jornales

Planos -

1:300.000 ubicación Puente (1,2)

1:15000 u trabajo (Base Gran)

2. - oferta de empleo.

La presente Propuesta ~~se~~ se extiende a una oferta de 12 peones procedentes del paro agrario desde primero de Octubre a fin de Diciembre del año en curso, es decir a 80 días laborables.



GASTOS - GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

Propuesta de Gasto n.º: \_\_\_\_\_

Propuesta que formula: D. Mateu Castellí Mía en represen-  
tación de: Jefatura Provincial del TCONA para la realiza-  
ción de actuaciones urgentes para mitigar el desempleo agrario esta-  
cional según se hallan reguladas por el Decreto 448/1978 de 11 de mar-  
zo (B.O.E. de 15 de marzo) y que motivará los gastos que tengo el ho-  
nor de someter a la aprobación de V.E.

SUCINTA DESCRIPCION DEL GASTO:	IMPORTE
<p>Trabajos de desbroces en Montes Públicos en 48 Par. con 12 peones del Paro Agrario durante 20 días, según Propuesta-proyecto adjunta (Vease detalle del gasto al dorso) TOTAL</p>	<p>2</p>

En Palma a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1,98

X

EL JEFE DE CONTABILIDAD declara existir crédito disponible y quedar -  
retenido el importe del gasto que se propone

EL INTERVENTOR-DELEGADO informa de conformidad al gasto

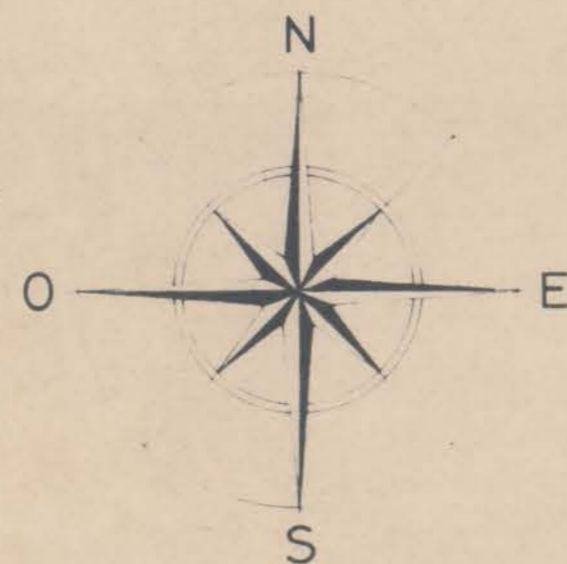
EL PRESIDENTE DE LA CO- aprueba el gasto.  
MISION DE GOBIERNO PRO-  
VINCIAL

En Palma a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1,98

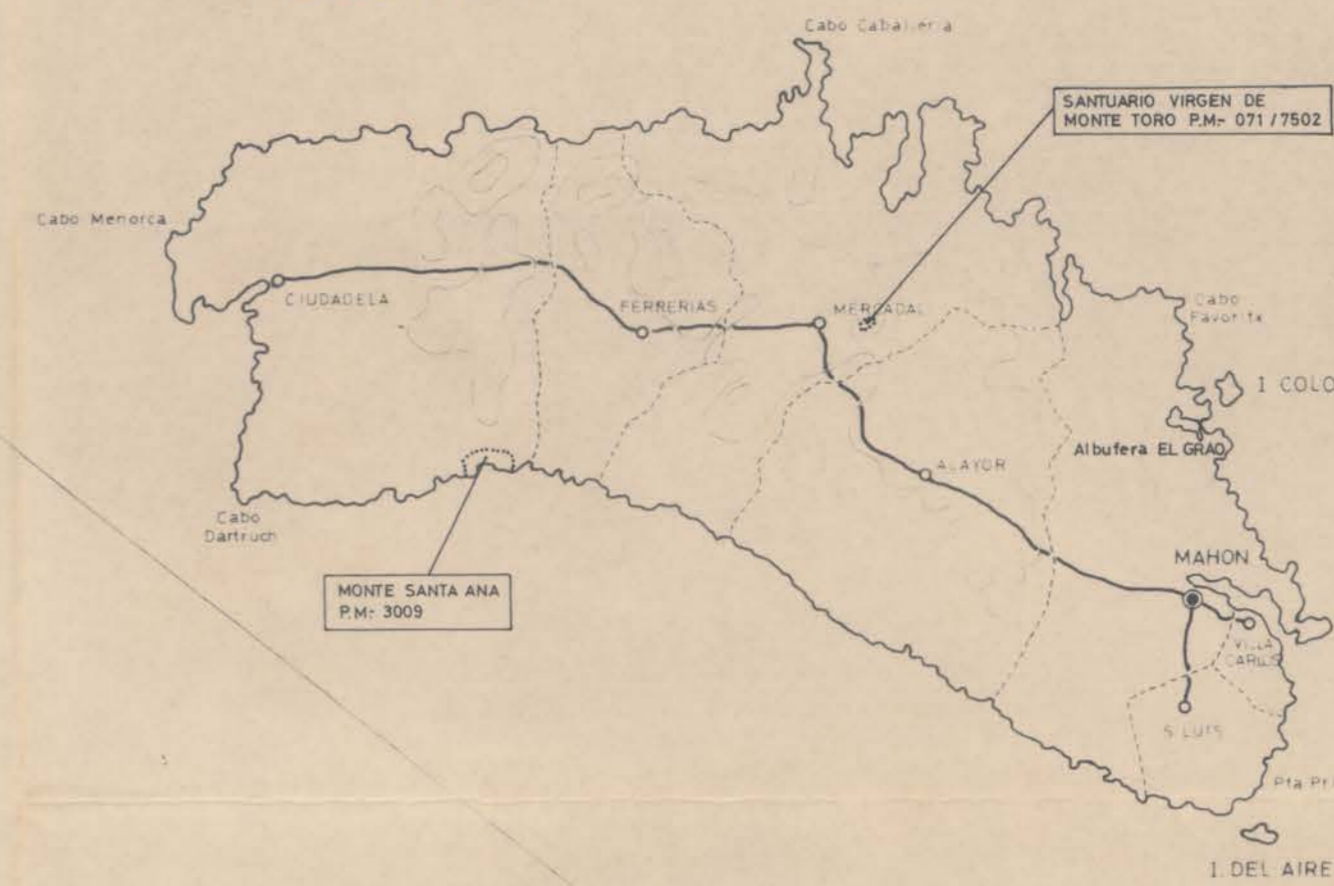
⊙ MONTES CATALOGADOS

- ① ② ... GRUPO DE MONTES "BINIFALDO Y MANUT" Nº 1 y 2 DE U.P. (DEL ESTADO) y Nº DEL ELENCO P.M.: 1001 y 1002
- ③ ... MONTE "LA VICTORIA" Nº 3 DE U.P. (CONSORCIADO) Nº DEL ELENCO P.M.: 3001
- ④ ... MONTE "COMUNA DE LLORITO" Nº 4 DE U.P.
- ⑤ ... MONTE "COMUNA DE BUNYOLA" Nº 5 DE U.P.
- ⑥ ... MONTE "LA BASSA" Nº 6 DE U.P.
- ⑦ ... MONTE "COMUNA DE SAN MARTIN" Nº 7 DE U.P.
- ⑧ ⑨ ... GRUPO DE MONTES "COMUNA DE CAIMARI" y "COMUNA DE BINIAMAR" Nº 8 y 9 DE U.P.
- ⑩ ... MONTE "SAN MARTIN" Nº 10 DE U.P. y CONSORCIADO EL CUARTEL B CON Nº DEL ELENCO P.M.: 3010
- ⑪ ... MONTE "SON MORAGUES" Nº 11 DE U.P. (DEL ESTADO) y Nº DEL ELENCO P.M.: 1003
- ⑫ ... MONTE "LA MOLA-SON MASSIP" Nº 12 DE U.P.
- ⑬ ... MONTE "SON FORTUNY" Nº 13 DE U.P.

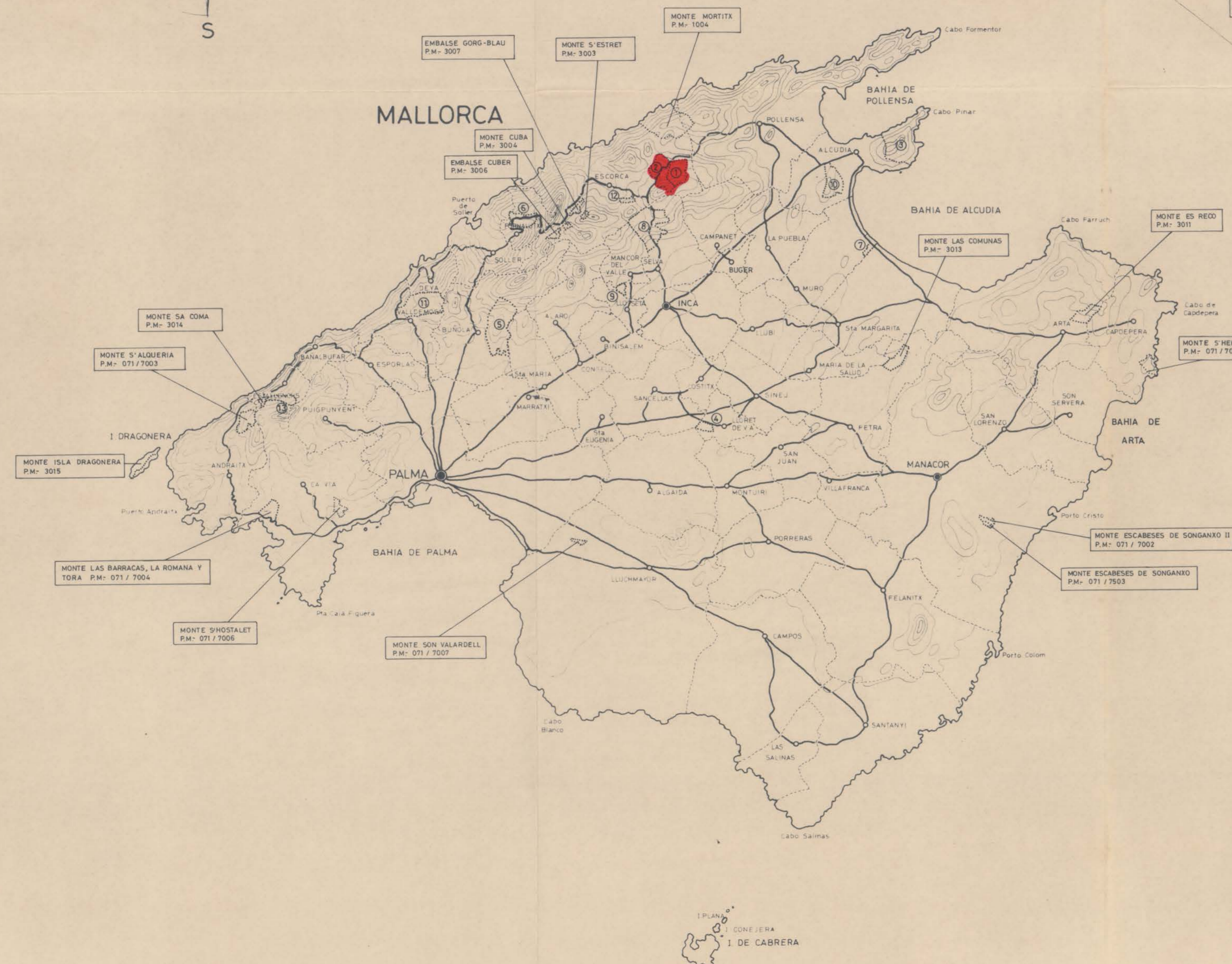
▭ MONTES CONSORCIADOS



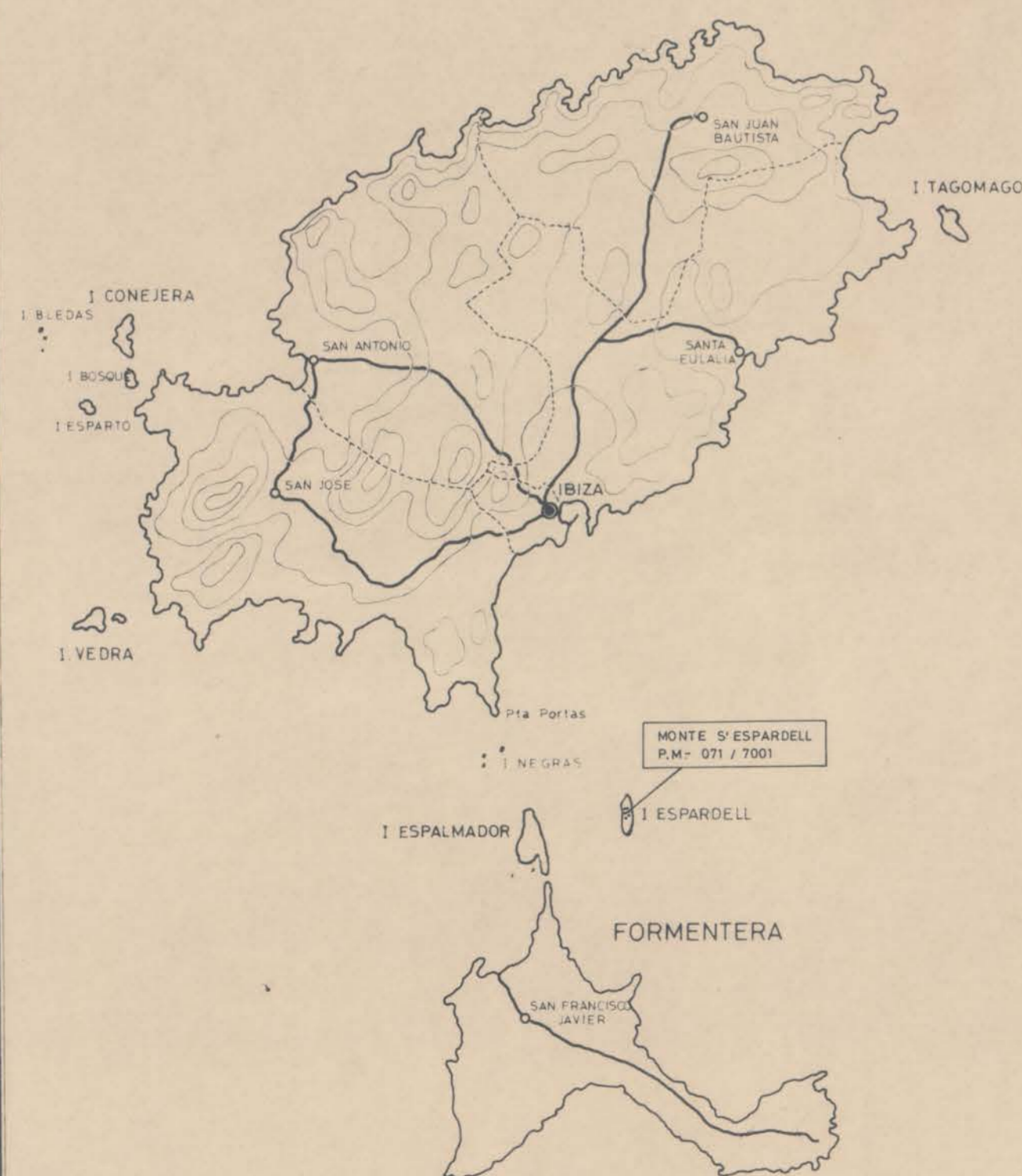
MENORCA



MALLORCA



IBIZA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION  
JEFATURA PROVINCIAL del I.CO.NA. de BALEARES

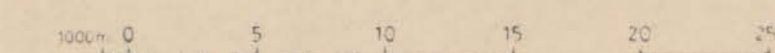
PLANO GENERAL  
DE SITUACION DE LOS MONTES  
CATALOGADOS Y CONSORCIADOS

Escala 1:300.000

■ Montes objeto de propuesta.

SIGNOS CONVENCIONALES

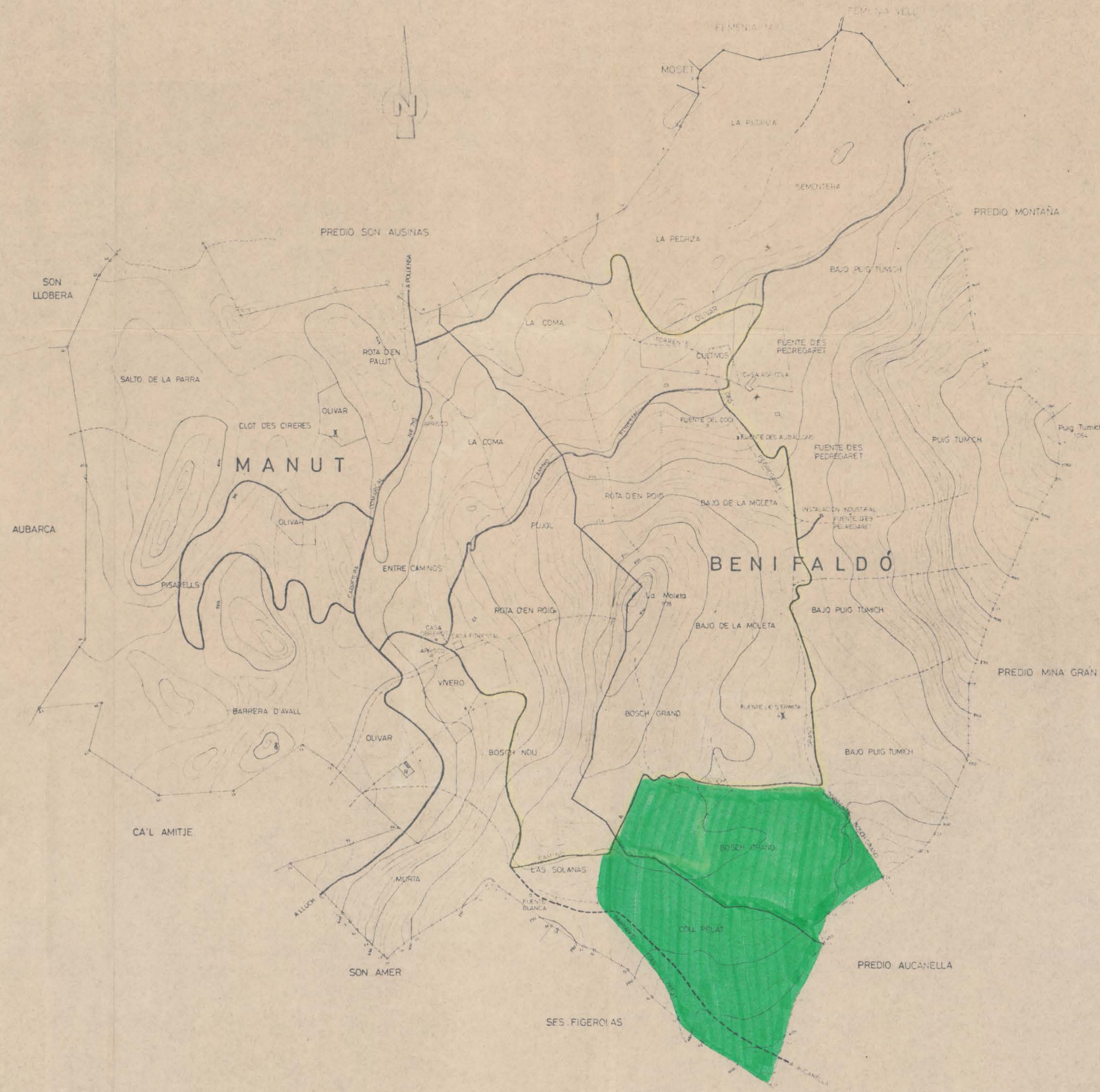
- ... DIVISION DE TERMINOS MUNICIPALES
- ... NOMBRE DEL TERMINO
- ... MANACOR
- ... PARTIDO JUDICIAL
- ... PALMA
- ... CAPITAL DE PROVINCIA
- ... CARRETERA
- ... CURVAS DE NIVEL (Equidistancia de las curvas 100mts.)



PALMA DE MALLORCA, Septiembre de 1.983





EL INGENIERO  
Fdo.: José Ignacio de Cisneros.



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
 PESCA Y ALIMENTACION  
 JEFATURA PROVINCIAL del I.CO.NA. de BALEARES

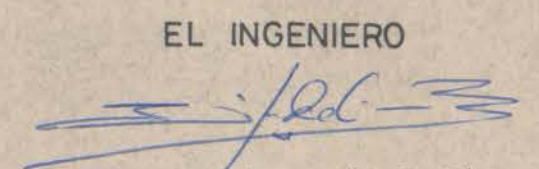
**PLANO GENERAL**  
 GRUPO MONTES N<sup>os</sup> 1 y 2 de U.P. -BENIFALDO y MANUT-  
 DEL ESTADO

Escala 1:10.000

-  Fajas auxiliares cortafuegos.
-  Zona del desbroce.

PALMA DE MALLORCA, Septiembre de 1.983

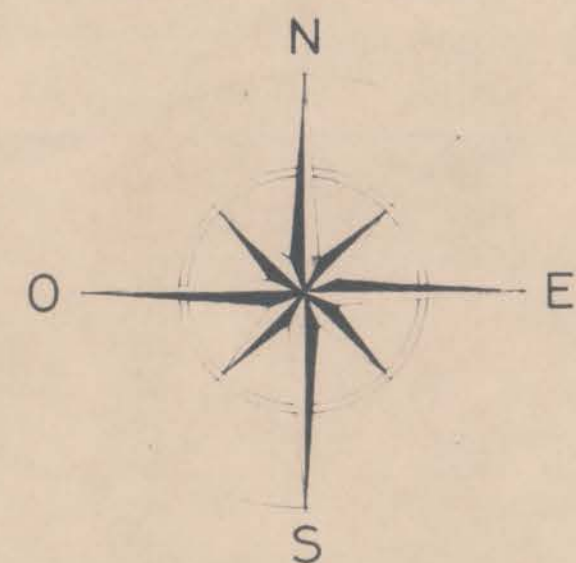
EL INGENIERO JEFE  
  
 Fdo.: Mateo Castell16 Mas.

EL INGENIERO  
  
 Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

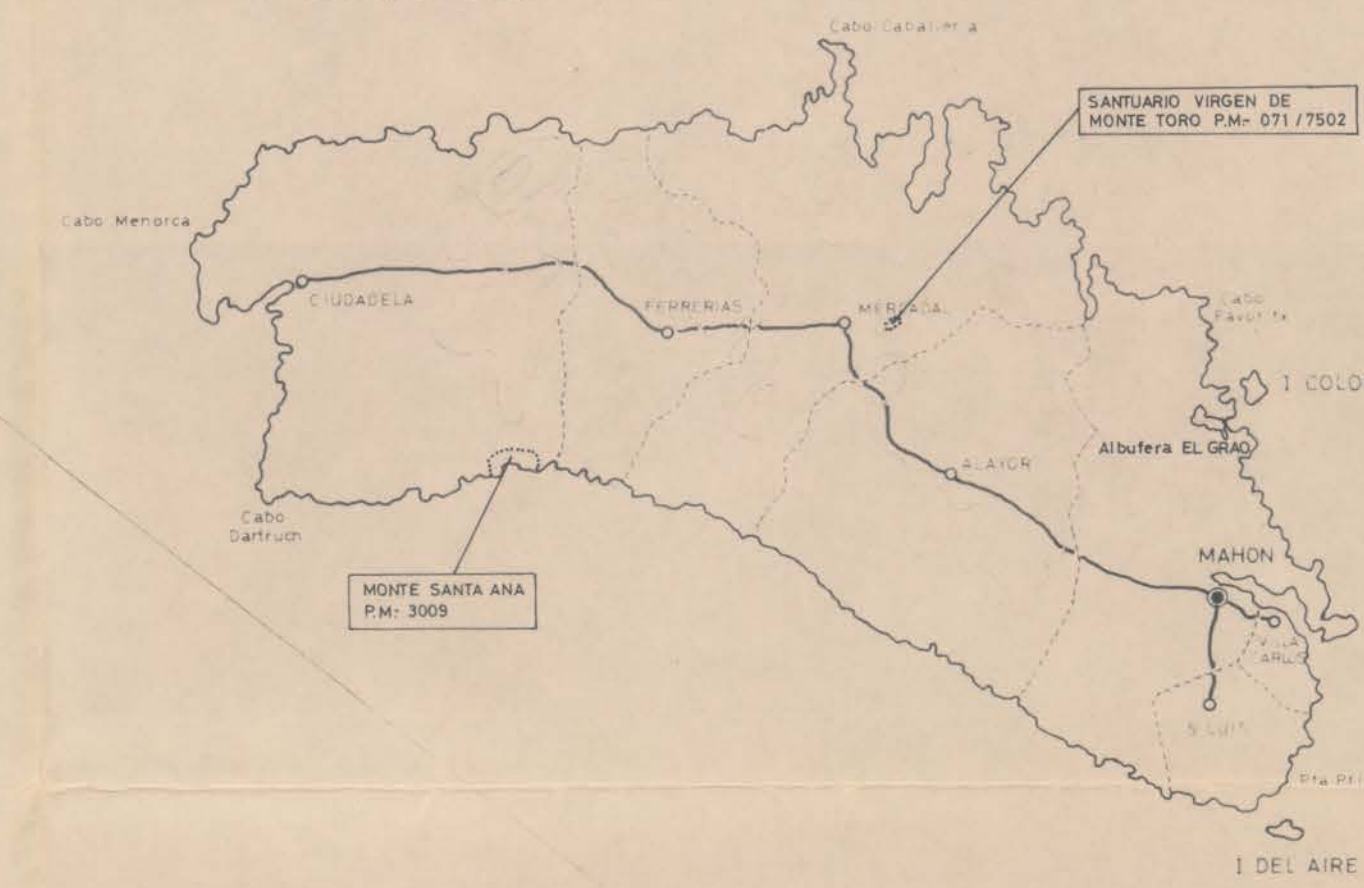
MONTES CATALOGADOS

- ① ② GRUPO DE MONTES "BINIFALDÓ Y MANUT" N.º 1 y 2 DE U.P. (DEL ESTADO) y N.º DEL ELENCO P.M.- 1001 y 1002
- ③ MONTE "LA VICTORIA" N.º 3 DE U.P. (CONSORCIADO) N.º DEL ELENCO P.M.- 3001
- ④ MONTE "COMUNA DE LLORITO" N.º 4 DE U.P.
- ⑤ MONTE "COMUNA DE BUNYOLA" N.º 5 DE U.P.
- ⑥ MONTE "LA BASSA" N.º 6 DE U.P.
- ⑦ MONTE "COMUNA DE SAN MARTIN" N.º 7 DE U.P.
- ⑧ ⑨ GRUPO DE MONTES "COMUNA DE CAIMARI" y "COMUNA DE BINIAMAR" N.º 8 y 9 DE U.P.
- ⑩ MONTE "SAN MARTIN" N.º 10 DE U.P. y CONSORCIADO EL CUARTEL B CON N.º DEL ELENCO P.M.- 3010
- ⑪ MONTE "SON MORAGUES" N.º 11 DE U.P. (DEL ESTADO) y N.º DEL ELENCO P.M.- 1003
- ⑫ MONTE "LA MOLA-SON MASSIP" N.º 12 DE U.P.
- ⑬ MONTE "SON FORTUNY" N.º 13 DE U.P.

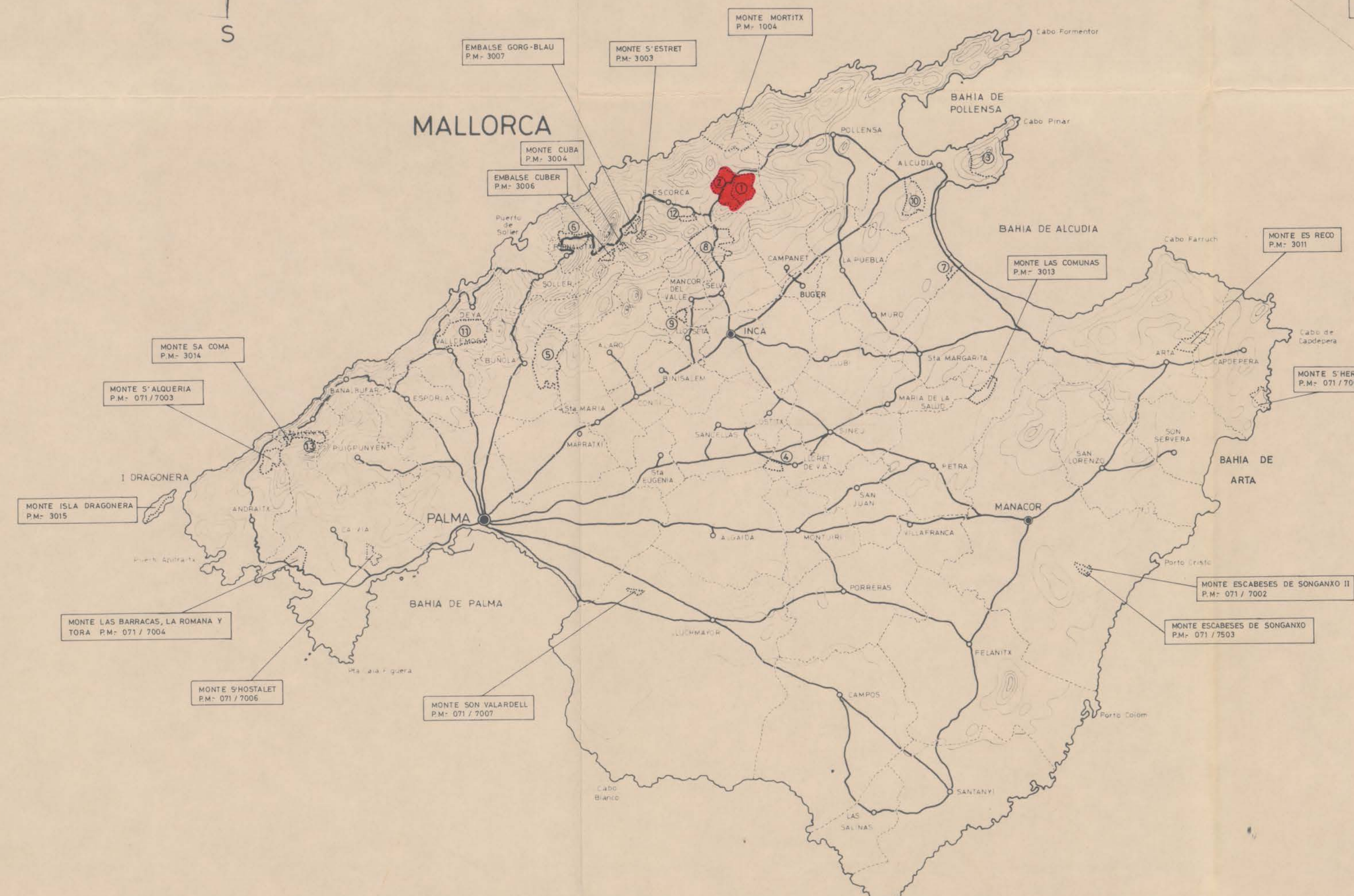
MONTES CONSORCIADOS



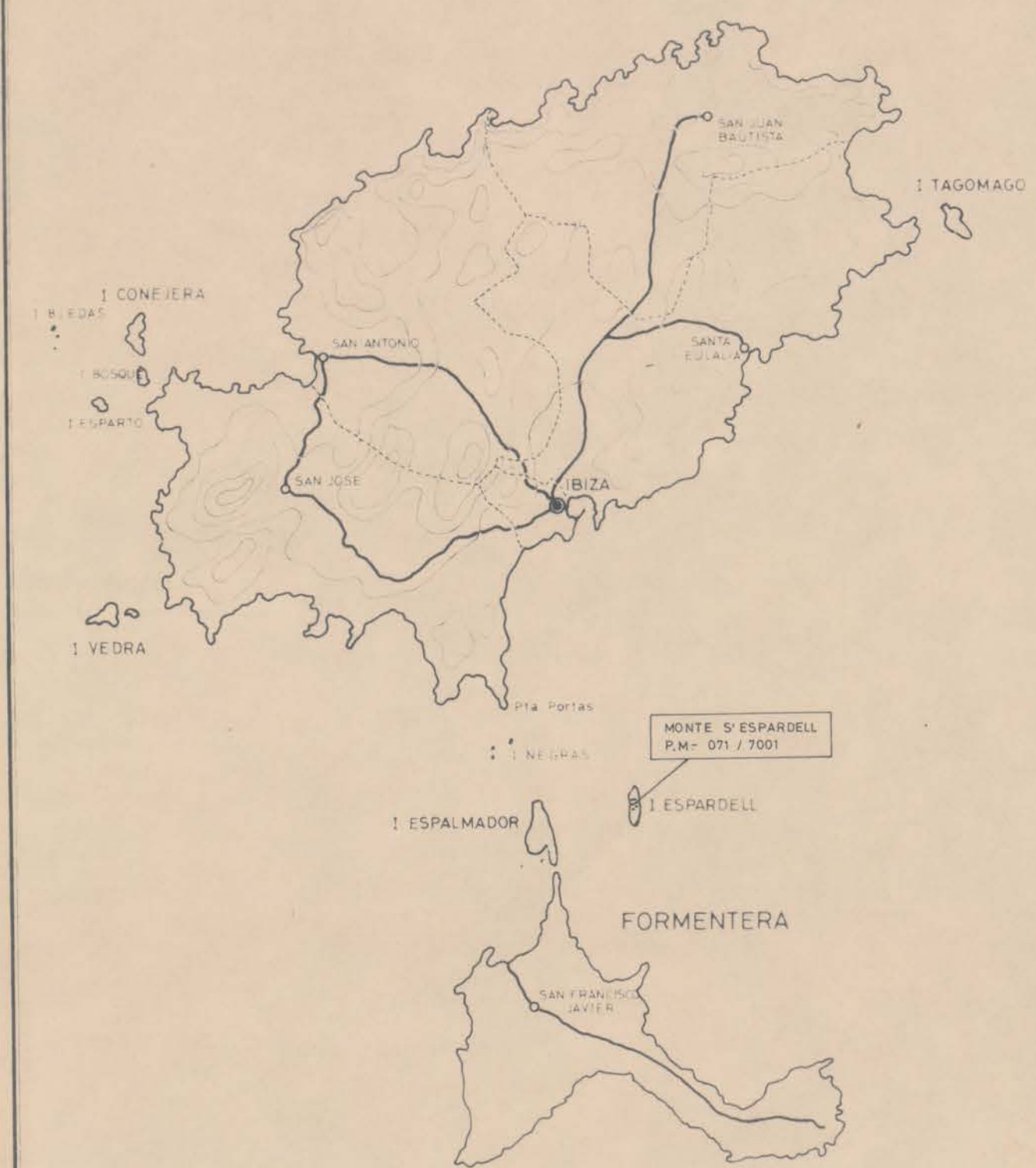
MENORCA



MALLORCA



IBIZA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION  
JEFATURA PROVINCIAL del I.CO.NA. de BALEARES

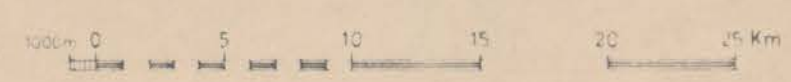
PLANO GENERAL  
DE SITUACION DE LOS MONTES  
CATALOGADOS Y CONSORCIADOS

Escala 1:300.000

MONTES OBJETO DE PROPUESTA

SIGNOS CONVENCIONALES

- DIVISION DE TERMINOS MUNICIPALES
- STA. MARGARITA NUMBRE DEL TERMINO
- MANACOR PARTIDO JUDICIAL
- PALMA CAPITAL DE PROVINCIA
- CARRETERA
- CURVAS DE NIVEL (Equidistancia de las curvas 100mts.)

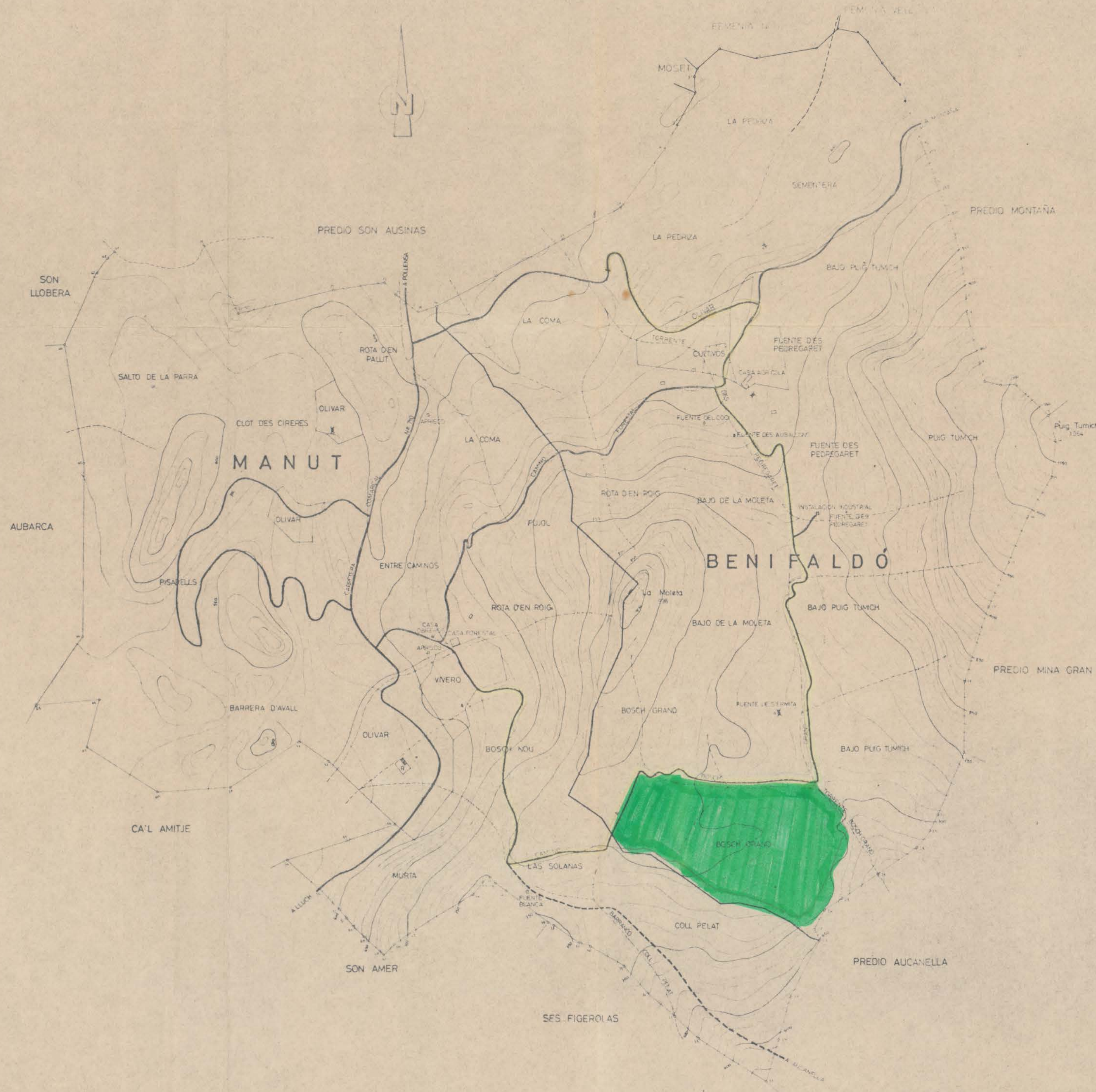


PALMA DE MALLORCA, Septiembre de 1.983



EL INGENIERO  
Pdo.: José Ignacio de Cisneros





MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
 PESCA Y ALIMENTACION  
 JEFATURA PROVINCIAL del I.CO.NA. de BALEARES

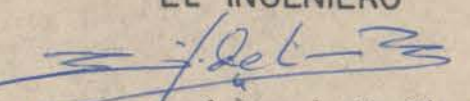
**PLANO GENERAL**  
 GRUPO MONTES N<sup>os</sup> 1 y 2 de U.P. -BENIFALDO y MANUT-  
 DEL ESTADO

Escala 1:10.000

- Fajas auxiliares cortafuegos.
- Zona del desbroce

PALMA DE MALLORCA , Septiembre de 1.983

V.º B.º  
 EL INGENIERO JEFE  
  
 Fdo.: Mateo Castelló Mas.

EL INGENIERO  
  
 Fdo.: José Ignacio de Cisneros.